

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000104
(05 de febrero de 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL INFORME PRELIMINAR No. 0009 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021- ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION PRACTICADA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 29, 268, 272 de la Constitución Política modificada por el Acto Legislativo 04 de 2019, Decreto 403 de 2020, las facultades legales establecidas en la Ley 330 de 1996, la Ley 42 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el día 06 de enero de 2022 la Contraloría General de Santander recibió vía correo electrónico el oficio 1000-G-0010-2022 suscrito por el doctor EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO en su condición de Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, en el que procedió a presentar las controversias al informe preliminar de auditoría de actuación especial de fiscalización No. 009 del 28 de diciembre de 2021.

Que en el mencionado oficio se señalan como hechos relevantes los siguientes:

- El día 15 de diciembre de 2021 se recibió vía correo electrónico en la E.S.E. Hospital Universitario de Santander requerimiento de la Contraloría General de Santander en virtud de trámite de atención preliminar en relación con los contratos 107, 120, 124, 132 de 2021.
- El día 28 de diciembre de 2021 siendo las 12:20 horas se recibió al correo institucional de la ESE HUS el informe preliminar no. 0009 de fecha 28 de diciembre de 2021- actuación especial de fiscalización practicada al Hospital Universitario de Santander, el cual contiene un cuadro consolidado de hallazgos de 2 administrativos, 1 disciplinario, 4 penales, 4 sancionatorios y 4 fiscales, otorgando como término para la réplica hasta el día 29 de diciembre de 2021 a las 8 a.m.
- El 29 de diciembre de 2021 el representante legal del HUS solicitó a la Contraloría General de Santander mediante oficio 1000-G-839-2021 se diera estricto cumplimiento al manual de procedimiento para ejecución de auditorías SCCF-PR-04-04 versión 04-2020, que señala que el representante legal de la entidad auditada cuenta con diez días hábiles para presentar ante el equipo auditor las controversias
- A la fecha de envío de la misiva (06 de enero de 2022), la Contraloría General de Santander no había respondido la petición del 29 de diciembre de 2021 ni había notificado informe definitivo.
- La E.S.E. HUS interpuso acción de tutela en contra de la Contraloría General de Santander radicada bajo el número 2021-00162 en el Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento.
- El representante legal del HUS solicitó dejar sin efecto lo actuado a partir del informe preliminar y proseguir desde esa etapa con la auditoría por vicios de procedimiento así como el nombramiento de un equipo auditor diferente.

Que ante la renuncia y consecuente desvinculación de la entidad del auditor que realizó el informe preliminar, se procedió por parte de la entrante Subcontralora Delegada para el Control Fiscal a solicitar a la Oficina Jurídica de la Contraloría General de Santander se le informara sobre el trámite de la acción de tutela a que hizo referencia en el escrito citado el HUS.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2022, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de Santander envió fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, el cual declaró improcedente la acción de tutela.

Que realizada búsqueda física por parte de la Subcontralora Delegada para el Control Fiscal, no se halló el memorando de asignación, ni papeles de trabajo de la auditoría especial de fiscalización realizada al HUS.

Que revisado el radicado de informes preliminares de la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal, se evidenció que el último preliminar corresponde al No. 0007, y no fue asignado a ninguna entidad el No. 009.



| | |
|---|--------------------|
| CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER | CÓDIGO: REPE-61-01 |
| PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA | Fecha: - |
| RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER | Página 2 de 2 |

Que consultada la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social de la Contraloría General de Santander se informó que la queja anónima allegada el 15 de diciembre de 2021 no se encuentra radicada en el SIA-ATC.

Que la auditoría especial de fiscalización se encuentra reglamentada en el procedimiento interno PRCF-07-01, el cual señala:

2. ALCANCE

Inicia con la recepción de la denuncia fiscal proveniente de la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social y finaliza con el traslado por competencia a otra entidad. Como consecuencia de la auditoría surge el diligenciamiento, revisión y traslado de hallazgo, revisión y aprobación del plan de mejoramiento, finalizando con la entrega del expediente al archivo de gestión de la Subcontraloría delegada para Control Fiscal.

3. DEFINICIONES

Memorando de Asignación de Auditoría: **Documento mediante el cual se formaliza la asignación e inicio de las actuaciones programadas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial y las originadas en Denuncias Fiscales.**

5. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Los tiempos de ejecución del procedimiento serán definidos en el memorando de asignación y podrán ser ajustados en cualquier momento de la auditoría.

La Subcontraloría Delegada Para El Control Fiscal, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al traslado realizado por parte de la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social, notificará el memorando de asignación al, o los responsables del proceso auditor, definiendo la modalidad de auditoría a aplicar y los términos de las etapas del proceso auditor.

Que el artículo 28 de la Ley 610 de 2000 dispone que *"los hallazgos encontrados en las auditorías fiscales tendrán validez probatoria dentro del proceso de responsabilidad fiscal, siempre que sean recaudados con el lleno de los requisitos sustanciales de ley"*

Que conforme a la relación fáctica realizada en considerandos anteriores, existieron vicios de procedimiento en la realización de la actuación especial de fiscalización realizada, que pudieron vulnerar el derecho al debido proceso del Hospital Universitario de Santander.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Dejar sin efectos las acciones adelantadas por la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal en relación con la denuncia ciudadana relacionada con los contratos 107, 120, 124, 132 de 202.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar a la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social de la Contraloría General de Santander se haga la radicación de la denuncia ciudadana recibida por correo electrónico y se remita a la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal para los fines propios de su competencia.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2022.


FREDY ANTONIO ANAYA MARTINEZ
Contralor General de Santander

Proyectó y revisó: Blanca Luz Clavijo Díaz. Subcontralora Delegada para el Control Fiscal